



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00672-2016
Bogotá, D.C.,



MINCIT

2-2016-008835
2016-05-24 02:51:18 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cant
DES:WALTER DE JESUS MARIN

Señor(a)
WALTER DE JESUS MARIN ARANGO
waltermarinarango@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de la Consulta	13 de Abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 306 - CONSULTA
Tema	FUNCIONES - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo, WALTER DE JESUS MARIN ARANGO, identificado con C.C. 98.523.620, Contador Público con T.P.46161T, muy respetuosamente elevo este DERECHO DE PETICION según el Art. 23 de nuestra Constitución Política de 1991, para que me CERTIFIQUEN, si para los años 2001 al 2009 era alcance del REVISOR FISCAL el de verificar ante la Registraría (sic) Nacional del Estado Civil, los cupos numéricos de cédulas de ciudadanía, si estas fueron canceladas por muerte, o si están con nombre diferente o si las identificaciones no fueron emitidas."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Cenamador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



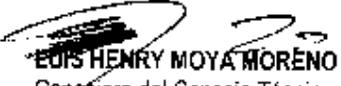
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo a los términos de la consulta, no es conocimiento del CTCP normatividad que obligue al revisor fiscal a que durante los años 2001 al 2009 debiese verificar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cupos numéricos de cédulas de ciudadanía, cancelación o muerte y emisión de identificaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Fernando Molina Barahona
Consejero Fuente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sermiento Paves / Luis Henry Moya Moreno